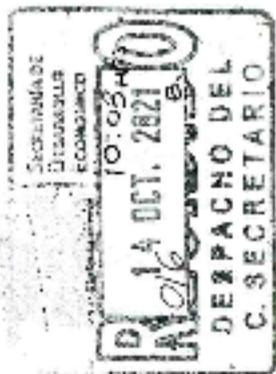




"2021, Año de la Independencia".

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



- OFICIO 11780/2021.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (TERCERA INTERESADA).- P R E S E N T E.
- OFICIO 11781/2021.- SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (TERCERA INTERESADA).- P R E S E N T E.
- OFICIO 11782/2021.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (TERCERA INTERESADA).- P R E S E N T E.
- OFICIO 11783/2021.- JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. (TERCERA INTERESADA).- P R E S E N T E.
- OFICIO 11784/2021.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO.- P R E S E N T E.

En el juicio de amparo **directo en materia administrativa 528/2021**, promovido por el licenciado Gustavo Barrera López, ostentándose como apoderado general en cuanto a sus facultades y especial en cuanto a su objeto de **N1-ELIMINADO 1** esta última quien en el juicio de origen tiene reconocido el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la sucesión intestamentaria a bienes de **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** contra actos de la Sala Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, derivados del **toca 34/2021/SS y expediente 261/2019/3**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado que guardan los presentes autos del **amparo directo en materia administrativa 528/2021**, se advierte que transcurrió el término de cinco días hábiles otorgado en el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno al licenciado Gustavo Barrera López, para que exhibiera por escrito ante este tribunal colegiado, el documento que acreditara fehacientemente que al momento de presentar la demanda de amparo era representante legal o apoderado de **N4-ELIMINADO 1** quien en el juicio de origen tiene reconocido el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la sucesión intestamentaria a bienes de **N5-ELIMINADO 1**, sin que hasta la fecha lo haya hecho; proveído que se le notificó personalmente (por conducto de su autorizado **N6-ELIMINADO 1**) **N7-ELIMINADO 1** a las nueve veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que el plazo mencionado transcurrió del lunes veintisiete de septiembre al uno de octubre del propio año, atento a que la notificación surtió efectos el viernes veinticuatro de septiembre de esta anualidad, de acuerdo con el **artículo 31, fracción II, de la Ley de Amparo**, sin computarse los días veinticinco y veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno, por haber sido sábados y

domingos, por ende inhábiles, de conformidad con el **numeral 19 del propio ordenamiento jurídico**, por lo que se descuentan del término en cita.

En consecuencia, con fundamento en el **artículo 180 de la Ley de Amparo**, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de referencia y, por tanto, **se tiene por no presentada la demanda de amparo formulada por el** licenciado Gustavo Barrera López, ostentándose como apoderado general en cuanto a sus facultades y especial en cuanto a su objeto de **N8-ELIMINADO 1** esta última quien en el juicio de origen tiene reconocido el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la sucesión intestamentaria a bienes de **N9-ELIMINADO 1**

**N10-ELIMINADO 1**

Por otro lado, agréguese a los autos el oficio SDE/DS/UJ/476/2021 del tercero interesado **Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí**, así como su anexo consistente en copia certificada de su nombramiento; en atención a los alegatos que formula, hágase de su conocimiento que debe estar a lo acordado en el párrafo que antecede.

En diverso aspecto, téngase al referido tercero interesado por señalado **domicilio** para recibir notificaciones el que menciona, así como **autorizadas** en términos del **artículo 12 de la Ley de Amparo** (no delegadas conforme al numeral 9º de dicha legislación, como lo indica, por tratarse de la autoridad tercera interesada y no de la autoridad responsable) a las personas que indica, siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho.

**Notifíquese; personalmente al promovente del amparo y cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el magistrado Jaime Arturo Garzón Orozco, presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con el secretario de acuerdos Miguel Alejandro Olvera Castillo, que autoriza y da fe."- M' J. A. Garzón O.- L' M. A. Olvera C.- Firmados. -----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, en vía de notificación del auto inserto.



A T E N T A M E N T E.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de octubre de 2021.

LA ACTUARIA JUDICIAL

LIC. ROSARIO RODRIGUEZ ROMERO.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*